



RESOLUCIÓN N° 209

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTRANJERO EN MISIÓN OFICIAL DEL PERSONAL POLICIAL.

Asunción, 23 de febrero de 2026

VISTO: La Ley N° 7280/2024 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL" y la NOTA N° 146/2026, suscripta por el Comisario Principal MCP. FELIX ADRIÁN HERMOSILLA CARBALLO, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, por la cual remite a consideración el proyecto de Reglamento para viajes al Extranjero en Misión Oficial del Personal Policial, y;

CONSIDERANDO: La necesidad institucional de contar con un marco reglamentario específico que regule de manera uniforme los viajes oficiales al extranjero del personal policial, atendiendo al incremento sostenido de la participación de la Policía Nacional en misiones internacionales, programas de capacitación, reuniones técnicas, intercambios académicos y actividades de cooperación con organismos y Estados extranjeros, en concordancia con los estándares administrativos requeridos por el Ministerio del Interior y por el Poder Ejecutivo, para viajes oficiales.

Que los procedimientos de gestión, tramitación, registro y seguimiento de dichas misiones recaen funcionalmente en el Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales, lo que hace indispensable contar con una herramienta normativa que ordene los procesos, unifique criterios y fortalezca la trazabilidad administrativa, y por sobre todo la seguridad jurídica en la gestión de los viajes oficiales al exterior.

Que, la Ley N° 7280/2024 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", en su artículo 10 dice: "..., 7) Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en Institutos nacionales o extranjeros, los cuales serán reglamentados y constarán en su foja de servicio...".

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 85 expresa: "El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo en los siguientes casos: ..., 4. "Por estudio en el extranjero (doctorado, maestría y especialización en el área de competencia), hasta un plazo máximo de 3 (tres) años". Asimismo, el artículo 225 expresa: "Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional: 1. de Planificación



Estratégica. 2. Dirección de Tecnología de Información y Comunicación TIC POLNAC. 3. Dirección de Operaciones Tácticas Motorizadas (LINCE). 4. Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y afines. 5. Departamento de Derechos Humanos. 6. Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales...".

En ese sentido, la Resolución C.P.N. N° 993, de fecha 29 de octubre de 2024 **"POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, en su artículo 90 dispone: *"El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y Afines es la dependencia responsable de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial..."* y en el artículo 93 establece: *"El Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales es la dependencia responsable de coordinar el relacionamiento de la Institución con sus pares del extranjero, mediante la cooperación y el intercambio de información con miras a potenciar la prevención e investigación de los hechos punibles y el tratamiento de otros temas de interés Institucional como la formación, capacitación y especialización del personal. Asimismo, organiza y administra las Agregadurías Policiales"*.

Que, el Departamento de Comisión Estudios de Leyes, Reglamentos y Afines conforme a sus competencias legales y reglamentarias se ha expedido en los términos del Dictamen N° 8 de fecha 20 de febrero de 2026, suscripta por el Oficial Inspector P.S. Abg. Luis Enrique González Delgadillo, que en su parte conclusiva dice: *"Por tanto, conforme a los argumentos legales esgrimidos precedentemente se ha realizado los ajustes técnicos y terminológicos al proyecto en cuestión y concluye que no existen impedimentos legales para su aprobación por resolución de la máxima autoridad Institucional conforme a sus competencias legales y reglamentarias"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere los artículos 206 y 210 numerales 1, 2 y 5 de la Ley N° 7280/2024 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL".



**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1. Aprobar el reglamento para la autorización de viajes al extranjero en misión oficial del personal policial, conforme a los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los trámites a realizar para los viajes al extranjero en misión oficial de comisión de servicio o de estudio del personal de la Policía Nacional.

Artículo 2º. Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a todo el personal policial y funcionario dependiente de la Institución, cualquiera sea su jerarquía o función, que viaje en misión oficial al extranjero.

Artículo 3º. Se consideran viajes oficiales al extranjero los realizados en las siguientes modalidades:

1) Misión de servicio

- a) Misiones de las Naciones Unidas.
- b) Misiones en otra organización o fuerza internacional.
- c) Visitas técnicas.
- d) Reuniones internacionales.
- e) Representaciones institucionales o protocolares.
- f) Extradiciones.

2) Misión de estudio

- a) Programas de especialización, maestrías o doctorados en el extranjero (hasta 3 años, conforme al art. 85 inc. 4 de la Ley 7280/2024)
- b) Cursos, seminarios, congresos, simposios o capacitaciones de corta duración,



c) Programas de intercambio académico

3) Otras actividades oficiales autorizadas por el Comando Institucional.

Artículo 4° Los viajes oficiales deberán responder a objetivos institucionales, observar la normativa vigente, priorizar el interés público, la transparencia administrativa y el uso racional de los recursos.

CAPÍTULO II TRÁMITES PARA LA AUTORIZACIÓN

Artículo 5° Para el viaje al extranjero en misión oficial, el personal policial deberá realizar los siguientes trámites:

- 1) Presentar la nota o comunicación oficial de invitación a designación por parte de la organización o país anfitrión.
- 2) Presentar la aprobación por escrito de su superior inmediato.
- 3) Presentar las documentaciones adicionales requeridas por el Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales para la gestión interna (Dictamen, Resolución, Nota para firma del Comandante).
- 4) Otras que por la naturaleza del viaje se requiera.

Artículo 6°. Los viajes en misión oficial al extranjero requerirán la aprobación del Comandante de la Policía Nacional, mediante Resolución y en su ausencia por el Subcomandante. Toda solicitud deberá contar previamente con la conformidad del jefe de la dependencia de destino.

Artículo 7°. No podrá ser designado para viajes en misión oficial al extranjero el personal policial o funcionario que registre causas penales abiertas, medidas alternativas, ni aquel que se encuentre sometido a sumario administrativo o sanción disciplinaria pendiente.

Artículo 8°. El Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales será responsable de la tramitación, gestión documental, coordinación y registro de los viajes oficiales al exterior.



CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO Y GASTOS

Artículo 9°. Los viajes podrán ser financiados por la organización o país anfitrión, por la Policía Nacional o, en su caso, por el propio participante cuando corresponda.

Artículo 10. Los gastos institucionales susceptibles de cobertura comprenden:

- 1) Pasajes aéreas o terrestres.
- 2) Alojamiento.
- 3) Viáticos.
- 4) Seguro médico internacional.

Artículo 11. En los casos en que la invitación no contemple la cobertura de gastos, el personal afectado podrá solicitar apoyo financiero a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las normas presupuestarias y disponibilidad vigente.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PERSONAL DESIGNADO

Artículo 12. Antes del viaje, además de los documentos mencionados en el artículo 5°, el personal designado deberá presentar copia de los pasajes aéreos o terrestres, o en su defecto, los datos del vehículo particular en caso de traslado terrestre por propios medios.

Artículo 13. A su retorno, el personal deberá presentar un informe de misión detallando las fechas del viaje, ciudad, país, denominación de la actividad realizada, quien la organizó, logros alcanzados y observaciones relevantes.

Artículo 14. El informe de misión deberá ser presentado al Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales dentro de un plazo 5 (cinco) días hábiles a contar desde el regreso del viaje realizado.

Artículo 15. El personal policial designado en misión oficial deberá mantener una conducta acorde con los valores y principios de la Policía Nacional, observando las



normas de cortesía, disciplina, confidencialidad y respeto a las leyes del país anfitrión.

Artículo 16. El personal policial designado para cumplir misión de trabajo o de estudio en el exterior por un periodo igual o superior a seis (6) meses, pasará a revistar administrativamente en el Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales, mientras dure su designación, a los efectos de registro, seguimiento y coordinación institucional.

2. **Remitir** copia de la presente Resolución, para su difusión, publicación y comunicación al Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.
3. **Comunicar e insertar** en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



ORLANDO MAYDARGENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete



CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional